

Expediente: **1400/19-D6**

Carátula: **CARRANZA GUSTAVO ALFREDO C/ ECO GAS S.R.L. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **11/03/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20172151974 - CARRANZA, GUSTAVO ALFREDO-ACTOR

900000000000 - ECO GAS S.R.L., -DEMANDADO

900000000000 - HOURCADE, LUIS ALBERTO-DEMANDADO

900000000000 - PUJOL, IGNACO MIGUEL-DEMANDADO

900000000000 - GARZON, GRACIELA ANA-DEMANDADO

20396981980 - COVEMAT S.R.L., -DEMANDADO

20285348421 - CHAVANNE, ANDRES MANUEL-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1400/19-D6



H105025554635

**JUICIO: CARRANZA GUSTAVO ALFREDO c/ ECO GAS S.R.L. Y OTROS s/ COBRO DE PESOS-
Expte. N°1400/19-D6.**

San Miguel de Tucumán, marzo de 2025.

Proveo la presentación digital efectuada por el letrado Francisco José Cáceres Terán del 06/03/2025:

1. Atento a lo manifestado y las constancias del presente cuaderno de pruebas, en especial lo informado por los Oficiales de Justicia el 27/02/2025, el letrado Cáceres Terán deberá estar a lo dispuesto en el **punto 12** de la acordada 367/03.

2. Sin perjuicio de lo antes dispuesto, **FIJO** nueva fecha para que se lleve a cabo la inspección ocular solicitada, el **25/03/2025** en el domicilio denunciado (calle San Juan 1168 - San Miguel de Tucumán), a fin de constatar lo solicitado por la oferente.

A tales efectos, **proceda Secretaría** a notificar a las partes conforme lo establecido en el Art. 400 CPCC supletorio al fuero y a **LIBRAR MANDAMIENTO** al Sr. Jefe de Oficiales de Justicia, al cual deberá adjuntar la copia de ofrecimiento del presente cuaderno.

Asimismo hago saber que, el letrado Cáceres Terán se encuentra autorizado para su diligenciamiento, y/o quien éste designe.

A los fines de su realización la medida autorizo el auxilio de la fuerza pública y permiso de allanamiento (**conf. Circular de Superintendencia n° 27/2013 “ DISPONER que todas las medidas**

judiciales a ejecutarse por los Funcionarios de Ley y Organismos Auxiliares del Poder Judicial ordenadas por autoridad competente, se realicen indefectiblemente con el auxilio de la fuerza pública, lo que deberá estar expresamente consignado en el acto jurisdiccional que así lo disponga”).

En el supuesto que no se encontrare persona alguna en el domicilio donde ordeno practicar la medida y/o se negare el ingreso autorizo en caso de ser necesario la rotura y cambio de cerradura, debiendo el funcionario interviniente depositar dentro de las 24hs de realizada la medida la llave por ante Secretaría de este Juzgado en el supuesto de no encontrarse presente la demandada y/o persona alguna perteneciente al domicilio en que ordeno realizar la medida. MAL-1400/19-D6.

Actuación firmada en fecha 10/03/2025

Certificado digital:
CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.